

428 - A 29
presentar a este Ayuntamiento impuestas por dicho Don Intendente
de Marina como Persona legitima, y que deban asi executarse y
cumplirse para que si hubiese suieto que venga a hazer postura en
tan presto Abasto y con las requeridas correspondientes, se le ad-
mita; En todo lo que se lo que persona que executado Abasto, o este
Ayuntamiento pretenda tenerlo por si, se escriba a dho D. Thomas
ala Villa de Pilego a donde es Cereno, o se avise a el Abente, y lo po-
derado que tiene en esta dha Ciudad continúe en dho Abasto, rendien-
do dha especie a el precio corriente; Y de lo contrario a esta su pro-
posicion, protesta no pare perjuicio a el que dize, y que los daños q.
se ocasionen a este Comun sean de Cuenta y riesgo de quien hubiere
lugar. Y para los efectos que le combengan pide testimonio de
esta su proposicion, y resolucion que recaiga; Y la Ciudad
haviendolo oyo, tratado, y confesado, no dudando residen en el S.
Intendente de Marina las facultades que expresa el S. D. de
Menchion, y previniendose este Ayuntamiento de la conducta
observada por D. Thomas Angeles, mediante no ser de el dia esta
investigacion = Acuerda se haga saber a los Pastores la Condicio-
nes que se han hecho presentes, se continuen los Precios rasos
de la reolar que prescribe en su Carta dho S. Intend. de Marina;
Y que con insercion, y la de buena Policia, y gobierno puestas por
dha Junta de Carbon q. son de la aprobacion de esta Cu. se remitan
Edictos a los Pueblos de Mula, Pilego y Bullay, venalando para
el remate el dia ultimo de este Mes a el toque de Ave Maria
Reservandose este Ayuntamiento tomar otras providencias